



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

Copia fiel del Original

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°00000350 -2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 17 JUL 2018

VISTO:

El INFORME N° 349-2018-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 12 de Junio del 2018; INFORME N° 006-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGDI-ER.III, de fecha de recepción 17 de Mayo del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capitulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que consagra los principios rectores del Procedimiento Administrativo, erigiéndose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material entre otros;

Que, el artículo 32° numeral 32.1 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, refiere que por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática o evaluación previa, queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado.

Que, mediante Decreto Supremo N° 096-2007-PCM, regula la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos por parte del Estado, estableciendo las normas y lineamientos aplicables a las acciones de fiscalización posterior en los procedimientos administrativos sujetos a aprobación automática o previa, conforme a la legislación vigente, asimismo crea la Central de Riesgo Administrativo a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros.





Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000350-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 17 JUL 2018

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 00852-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, se aprobó la Directiva N° 031-2017/GOB.REG. TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR ALEATORIA DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CONTENIDOS EN EL TUPA”, del Pliego Gobierno Regional de Tumbes.

Que, la **Directiva N° 031-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, denominada **“NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FISCALIZACION POSTERIOR ALEATORIO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CONTENIDOS EN EL TUPA DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**, tiene como Objetivo establecer normas y procedimientos que deben cumplir los órganos y las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional Tumbes, y Direcciones Regionales, para la fiscalización posterior aleatoria de declaraciones, documentos, informaciones y traducciones proporcionados por los administrados, en la tramitación de los procedimientos que forman parte del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA del Gobierno Regional Tumbes.

Que, en el VII. DISPOSICIONES GENERALES, de la Directiva N° 031-2017/GOB.REG. TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR ALEATORIA DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CONTENIDOS EN EL TUPA”, establece:

- Numeral 7.1, se entiende por Fiscalización Posterior al proceso de verificación de la autenticidad de los documentos, declaraciones, información y/o traducciones proporcionados por los administrados en tramitación de un procedimiento administrativo.
- Numeral 7.2, la Fiscalización es aplicable a los procedimientos administrativos calificados como aprobación automática o evaluación previa en los que haya operado el silencio administrativo positivo, en aplicación del principio de presunción de la veracidad y que se encuentran contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA del Gobierno Regional de Tumbes.
- Numeral 7.6.1, La Comisión de Fiscalización Posterior, será designado por el Gerente General Regional, a propuesta de la Oficina Regional de Planeamiento,





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Copia fiel del Original

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000350 -2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 17 JUL 2018

Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, previa coordinación con la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Gerentes y Jefes de los Órganos o Unidades Orgánicas que tramitan los procedimientos administrativos (...).

- *Numeral 7.6.5, La Comisión de Fiscalización Posterior, estará integrada por un número impar de miembros dirigidos por un Coordinador, quien preferentemente deberá laborar en la Oficina Regional de Asesoría Jurídica o Secretaria General Regional, los Otros miembros deberán ser de los Órganos o Unidades Orgánicas que atienden los procedimientos administrativos previstos en el TUPA, de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes.*
- *Asimismo el Numeral 7.6.6, señala: No podrán integrar la Comisión de Fiscalización Posterior, el personal que haya resuelto o emitido opinión de expedientes de procedimiento administrativo materia de fiscalización o que incurrieron en cualquiera de las causales establecidas en el artículo 88° del Decreto Legislativo N° 1272, que modifica la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.*

Que, a fin de implementar lo establecido en la **Directiva N° 031-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI** **“NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR ALEATORIA DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CONTENIDOS EN EL TUPA”**, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 00852-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, es necesario proceder con la conformación de la Comisión de Fiscalización Posterior, quien tendrá a cargo la fiscalización de los procedimientos administrativos establecidos en el TUPA.

Que, con INFORME N° 349-2018-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 12 de Junio del 2018, el despacho de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, es de la Opinión: que mediante con Resolución Gerencial General Regional se resuelva: **CONFORMAR EL COMITÉ DE FISCALIZACIÓN POSTERIOR**, quien tendrá a cargo la fiscalización de los procedimientos administrativos establecidos en el TUPA, en cumplimiento a la Directiva N° 031-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI **“NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR ALEATORIA DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CONTENIDOS EN EL TUPA”**, y que según





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Copia fiel del Original

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°00000350 -2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 17 JUL 2018

lo indicado en el informe N° 006-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGDI-ER.III, el mismo podrá estar integrado de la siguiente manera:

COORDINADOR:

- *Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.*

MIEMBROS:

- *Jefe de la Oficina Regional de Cooperación Técnica Internacional y Fomento de las Inversiones.*
- *Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial.*
- *Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.*

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes;

Que, en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de Abril del 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR EL COMITÉ DE FISCALIZACIÓN POSTERIOR, quien tendrá a cargo la fiscalización de los procedimientos administrativos establecidos en el TUPA, en cumplimiento a la **Directiva N° 031-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR ALEATORIA DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CONTENIDOS EN EL TUPA"**. El mismo que estará integrado de la siguiente manera:





Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000350 -2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 17 JUL 2018

COORDINADOR:

- Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

MIEMBROS:

- Jefe de la Oficina Regional de Cooperación Técnica Internacional y Fomento de las Inversiones.
- Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial.
- Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- Sub Gerencia de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que los Funcionarios y Servidores designados en el Artículo Primero, procedan a asumir sus funciones con sujeción a lo dispuesto en la Directiva N° 031-2017/GOB.REG. TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR ALEATORIA DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CONTENIDOS EN EL TUPA”, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 00852-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-GR.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología e Informática, la Asistencia Técnica al **COMITÉ DE FISCALIZACIÓN POSTERIOR** en el desarrollo de sus funciones de acuerdo a la Directiva N° 031-2017/GOB.REG. TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los designados y a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Lic. Adm. Roxoto Chanavi Vargas
CIAD N° 05277
GERENTE GENERAL